

ACUERDO MINISTERIAL No. 127

Lourdes Berenice Cordero Molina
MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;
- Que,** el artículo 44 ibídem, indica que: *“El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos, los mismos que serán prioritarios frente a los de las demás personas”*;
- Que,** el artículo ibídem, define al desarrollo integral como: *“(...) el proceso de crecimiento, maduración y despliegue del intelecto y de las capacidades, potencialidades y aspiraciones de los niños, niñas y adolescentes en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad; y enfatiza en que el entorno permitirá la satisfacción de las necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales de las niñas y niños, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales”*;
- Que,** el primer inciso del artículo 45 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar”*;
- Que,** el artículo 46 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone entre otras cosas que el Estado adoptará las medidas que aseguren a los menores de seis años una atención que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos;
- Que,** el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, faculta a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 340 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "*El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo*";
- Que,** el Código de la Niñez y Adolescencia, en su artículo 8 señala que: "*Es deber del Estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños, niñas y adolescentes*";
- Que,** el artículo 9 ibídem señala que: "*La ley reconoce y protege a la familia como el espacio natural y fundamental para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente. Corresponde prioritariamente al padre y a la madre, la responsabilidad compartida del respeto, protección y cuidado de los hijos y la promoción, respeto y exigibilidad de sus derechos*";
- Que,** El artículo 11 de la citada norma, señala como principio fundamental el interés superior del niño e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento;
- Que,** en el artículo 12 de la norma invocada, se establece que en la provisión de recursos debe asignarse prioridad absoluta a la niñez y adolescencia, a las que se asegurará, además, el acceso preferente a los servicios públicos y a cualquier clase de atención que requieran;
- Que,** el artículo 37, numeral 4, respectivamente, del Código del Niñez y Adolescencia, determina que: "*Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Este derecho demanda de un sistema educativo que: 4. Garantice que los niños, niñas y adolescentes cuenten con docentes, materiales didácticos, laboratorios, locales, instalaciones y recursos adecuados y gocen de un ambiente favorable para el aprendizaje. Este derecho incluye el acceso efectivo a la educación inicial de cero a cinco años, y por lo tanto se desarrollarán programas y proyectos flexibles y abiertos, adecuados a las necesidades culturales de los educandos*";
- Que,** mediante Decreto Supremo No. 3815, de 7 de agosto de 1979, publicado en el Registro Oficial Nro.2018, de 12 de junio de 1980, se creó el Ministerio de Bienestar Social y a través del Decreto Ejecutivo No.158, de 29 de agosto de 2007, se cambia la razón social del Ministerio de Bienestar Social, por el de Ministerio de Inclusión Económica y Social con las funciones, atribuciones, competencias y responsabilidades que le correspondían al Ministerio de Bienestar Social;

- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1356, publicado el 12 de noviembre de 2012, se integra el Instituto de la Niñez y la Familia –INFA- y el Programa de Protección Social –PPS- a la estructura del Ministerio de Inclusión Económica y Social;
- Que,** el “Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021–Toda una Vida”, aprobado en sesión del 22 de septiembre de 2017, mediante Resolución No. CNP-003-2017, plantea entre sus Objetivos Nacionales en el eje 1: *Derechos para Todos Durante Toda la Vida* y el objetivo 1: *Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas*;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro.000080, de 09 de abril de 2015, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 329, de 19 de junio de 2015, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, el mismo que establece: *“Artículo 5.- Misión.- Definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria. Artículo 8.- Objetivos Estratégicos.- Entre los objetivos estratégicos que guían la gestión de la Institución tenemos los siguientes: Incrementar el acceso y calidad de los servicios de inclusión social con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en pobreza o vulnerabilidad, para reducir las brechas existentes. Incrementar la promoción del desarrollo integral de la población que requiere de los servicios de inclusión social, durante el ciclo de vida, así como la corresponsabilidad de las familias y comunidad ligadas a la prestación de los servicios que brinda el MIES. Incrementar las intervenciones de prevención en el ámbito de la protección especial para la población susceptible de vulneración de derechos.”*;
- Que,** el artículo 9 del Estatuto ibídem, sobre las atribuciones del Ministerio de Inclusión Económica y Social entre otras son: *“Ejercer la rectoría de las Políticas Públicas en materia de protección, inclusión y movilidad social y económica para: primera infancia, juventud, adultos mayores, protección especial al ciclo de vida, personas con discapacidad, aseguramiento no contributivo, actores de la economía popular y solidaria; con énfasis en aquella población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, y los grupos de atención prioritaria; Diseñar, definir e implementar políticas de Inclusión Económica y Social, para asegurar servicios de calidad en el territorio”*;
- Que,** con fecha 12 de marzo de 2019 se suscribió el Contrato de Préstamo 4607/OC-EC entre el Ministerio de Economía y Finanzas en representación del Estado ecuatoriano y el Banco Interamericano de Desarrollo;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 085 del 05 de abril de 2019, suscrito por la señora Ministra de Inclusión Económica y Social, Lourdes Berenice Cordero Molina, se aprobó el Reglamento Operativo del Proyecto Inversión en Calidad de los Servicios de Desarrollo Infantil (EC-LI235), del Contrato de Préstamo 4607/OC-EC;
- Que,** el Reglamento Operativo del Proyecto de Inversión y Calidad de los Servicios de Desarrollo Infantil (EC-L1235), del Contrato de Préstamo 4607/OC-EC, en su numeral 1: *“Aspectos Generales del Reglamento”* y literal a): *“Finalidad y Temporalidad”*, establece: *“El presente documento tiene como finalidad establecer los términos y condiciones por los que registrará la ejecución del proyecto “Inversión en calidad de los*

servicios de Desarrollo Infantil (EC- L1235)”, actualmente enmarcado en el proyecto “Fortalecimiento, Ampliación e Innovación de los Servicios de Desarrollo Infantil Estrategia Nacional Misión Ternura”, con CUP Nro. 102800000.0000. En sujeción a lo dispuesto en el Contrato de Préstamo 4607/OC-EC con fecha 12 de marzo de 2019, el proyecto será ejecutado por el Ministerio de Inclusión Económica y Social del Ecuador.”;

- Que,** el Reglamento Operativo ibídem, en su numeral 1: *“Aspectos Generales del Reglamento”* y literal c): *“Aprobación y Vigencia”*, establece: *“Una vez que el ROP cuente con la No objeción, el documento entrará en vigor con la emisión de un Acuerdo Ministerial que especifique lo siguiente: (...) Delegación de la máxima autoridad al Gerente de Proyectos BID para cumplir con las siguientes funciones: (...) Autorizador de gasto de las actividades contempladas en el Proyecto y suscripción de todos los actos y contratos.”*, *“Firma autorizada ante el BID para el envío de todos los documentos e informes y para representar al MIES ante el MEF para la rendición de cuentas del Proyecto.”;*
- Que,** El Reglamento Operativo ibídem establece en su numeral 6.18, numeral i) Máxima Autoridad del MIES, literal a): *“Delegar mediante Acuerdo Ministerial al Gerente del Proyecto para suscribir todos los actos, contratos, convenios y en general cualquier instrumento jurídico derivado de la ejecución del proyecto, así, como autorizador de gasto de los recursos provenientes del Contrato de préstamo (Fondos BID y Contraparte local).”;*
- Que,** Mediante Acuerdo Ministerial No.082 del 26 de marzo del 2019, la Máxima Autoridad del Ministerio de Inclusión Económica y Social, declaró como emblemático el proyecto *“FORTALECIMIENTO, AMPLIACIÓN E INNOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL, ESTRATEGIA NACIONAL MISIÓN TERNURA”;*
- Que,** Con fecha 20 de mayo de 2019, mediante oficio Nro. MIES-VIS-2019-0191-O, se solicitó al Banco Interamericano de Desarrollo la actualización de designación del delegado para representar a esta Cartera de Estado, en la ejecución técnica, operativa y de desembolsos del Contrato de Préstamo 4607/OC-EC celebrado con el BID;
- Que,** Con memorando No. MIES-SDII-2019-1161-M de 21 de agosto de 2019, el Subsecretario de Desarrollo Infantil Integral, Subrogante, remitió a la Viceministra de Inclusión Social, el Informe Técnico de Viabilidad para la suscripción del Acuerdo Ministerial de delegación de funciones al Gerente del Proyecto *“FORTALECIMIENTO, AMPLIACIÓN E INNOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL, ESTRATEGIA NACIONAL MISIÓN TERNURA”;*
- Que,** mediante *“INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO MINISTERIAL DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES AL GERENTE DEL PROYECTO INVERSIÓN EN CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL (EC-L1235) EN EL MARCO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO 4607/OC-EC Y EL REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROYECTO”*, la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral, recomendó: *“(…) la suscripción del Acuerdo Ministerial por medio del cual la máxima autoridad delegue las funciones al Gerente de Proyectos BID de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Operativo del Proyecto “Inversión en calidad de los servicios de Desarrollo Infantil (EC-L1235)” aprobado mediante Acuerdo Ministerial 085 de fecha 5 de abril de 2019.”*

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador.

ACUERDA:

Artículo 1.- Delegar al/la Gerente del Proyecto FORTALECIMIENTO, AMPLIACIÓN E INNOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL, ESTRATEGIA NACIONAL MISIÓN TERNURA, suscribir todos los actos, contratos, convenios y en general cualquier instrumento jurídico derivado de la ejecución del proyecto; así como autorizador de gasto de los recursos provenientes del Contrato de Préstamo 4607/OC-EC (Fondos BID y Contraparte local); de igual forma, autorizar con su firma ante el Banco Interamericano de Desarrollo el envío de todos los documentos e informes y para representar al Ministerio de Inclusión Económica y Social ante el Ministerio de Economía y Finanzas para la rendición de cuentas del Proyecto; así mismo, todas las atribuciones y responsabilidades contempladas en el Reglamento Operativo del Proyecto, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 085 de 05 de abril de 2019.

Artículo 2.- De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial, en lo que corresponda, encárguese al/la Gerente del Proyecto FORTALECIMIENTO, AMPLIACIÓN E INNOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL, ESTRATEGIA NACIONAL MISIÓN TERNURA, de esta Cartera de Estado, dentro de sus competencias.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El/la Gerente del Proyecto FORTALECIMIENTO, AMPLIACIÓN E INNOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL, ESTRATEGIA NACIONAL MISIÓN TERNURA, informará mensualmente sobre las acciones realizadas en ejercicio de la presente delegación al/la titular del Viceministerio de Inclusión Social y el/la titular de la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral.

SEGUNDA.- El/la Gerente del Proyecto FORTALECIMIENTO, AMPLIACIÓN E INNOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL, ESTRATEGIA NACIONAL MISIÓN TERNURA, para la ejecución de la presente delegación, articulará con la Unidades Administrativas del MIES, conforme las atribuciones y responsabilidades constantes en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social de cada Unidad según corresponda.

TERCERA.- El/la Gerente del Proyecto FORTALECIMIENTO, AMPLIACIÓN E INNOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL, ESTRATEGIA NACIONAL MISIÓN TERNURA, será responsable administrativa, civil o penalmente, por las infracciones al ordenamiento jurídico cometidas en el ejercicio de la presente delegación; sin perjuicio de dichas responsabilidades, responderá de sus actuaciones ante la autoridad delegante.

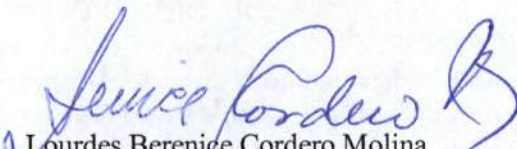

CUARTA.- El/la Gerente del Proyecto FORTALECIMIENTO, AMPLIACIÓN E INNOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL, ESTRATEGIA NACIONAL MISIÓN TERNURA, en ejercicio de las atribuciones delegadas en el presente Instrumento, deberá observar y respetar estrictamente las normas constitucionales, legales y reglamentarias aplicables a la materia que se trate, sin perjuicio de la normativa dictada por el Banco Interamericano de Desarrollo en cada caso que amerite conforme el Contrato de Préstamo 4607/OC-EC y el Reglamento Operativo del Proyecto, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 085 de 05 de abril de 2019.



DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, 23 AGO. 2019


Lourdes Berenice Cordero Molina
MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 

PY/CL/AV